



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

APOSTOLADO DE LA ORACION.

Más de seis siglos há, reveló Nuestro Señor Jesucristo á Santa Gertrudis por medio del Apóstol San Juan, que reservaba la devoción á su sagrado Corazón como remedio supremo para la indiferencia general de los cristianos y decadencia de las naciones. Cumplió esta promesa á fines del siglo xvii, cuando los Jansenistas y los mal llamados Filósofos iban á unir sus esfuerzos con el fin de preparar la grande apostasía social. Para esto descubrió á la Beata Margarita María de Alacoque esta devoción, que, según las palabras de Jesucristo, es el último esfuerzo de su amor, y medio el mas eficaz para santificar las almas y regenerar la sociedad.

Por esto vemos cómo los cristianos que aman de veras al Redentor de nuestras almas, abrazan casi instintivamente esta devoción, y se

alistan debajo de la bandera del Corazón de Jesús para pelear contra el ejército verdaderamente formidable de los enemigos de Dios.

Entre todas las obras establecidas en nuestros días para satisfacer esta necesidad universal de las almas, hay una que ha sido acogida con muy general entusiasmo, contribuyendo más eficazmente que las otras á propagar en el mundo entero la devoción y culto que le ha de regenerar: esta obra es el APOSTOLADO DE LA ORACION, ó como si dijéramos, la santa alianza de los devotos del Corazón de Jesús.

Y como quiera que el establecimiento y promoción de esta santa alianza es un medio poderosísimo para que florezcan en todas partes las asociaciones católicas y las prácticas de la piedad, por esto hemos creído oportuno publicar en este *Boletín* cuanto al particular se refiere, á fin de que los celosos sacerdotes de esta Diócesis, que gusten es-

tablecerla, hallen reunido lo que ya anteriormente se había publicado en varios *Boletines*.

Al efecto expondremos brevemente cual sea el *objeto* del Apostolado de la Oración: *sus prácticas: modo de establecerlo: sus ventajas: indulgencias: los estatutos*, porque se rige esta asociación; y, finalmente, el órgano ó medio para propagar su devoción.

Objeto. Tiene por objeto el Apostolado de la Oración, unir á todos los cristianos, en todas sus acciones, á las súplicas que el Corazón de Jesús ofrece sin cesar á Dios su Padre, por la salud de las almas, el triunfo de la Iglesia y de la Santa Sede, la restauración católica de las naciones etc. etc.

Esta obra, pués, llama á todos los cristianos á que se unan al Sagrado Corazón de Jesús y al Corazón inmaculado de MARIA, y les secunden en su divino *Apostolado*.

Prácticas. Esta obra no impone nuevas prácticas á sus miembros, sinó que les excita á abrazar todos los intereses del Corazón de Jesús, y, por consiguiente, á animar con sus divinas intenciones, no solamente sus *oraciones*, sinó todas sus *obras y sufrimientos*: ó en otros términos, á convertir su vida entera en una *oración apostólica* y un *ejercicio de celo* para la mayor gloria del divino Corazón.

Sin embargo, los Asociados del Apostolado forman ó pueden formar *tres grados*. En el primero están los que se contentan con la *ofrenda cotidiana*, á saber: despues que el socio *haya sido inscrito* en el registro de una Parroquia ó comunidad agregada, y haya recibido la *Cédula de agregación*, basta, para que pueda

ganar las indulgencias y demás gracias de la Asociación, *hacer, una vez al dia, el ofrecimiento de las oraciones, obras y sufrimientos del mismo á las intenciones del Corazón de Jesús*; pero, es evidente que en tanto los méritos adquiridos serán más considerables, cuanto con más frecuencia y con más fervor se renovará este ofrecimiento.

Para este ofrecimiento cotidiano no hay fórmula alguna obligatoria; pero se podrá hacer uso con fruto de la oración siguiente:

Divino Corazón de Jesús, os ofrezco, por el inmaculado Corazón de MARIA, todas las oraciones, las obras y los sufrimientos de este dia, en unión con todas las intenciones por las cuales Vos mismo os inmolaís sin cesar sobre el Altar.

Yo os las ofrezco, particularmente á las INTENCIONES recomendadas á los Asociados del Apostolado en ESTE MES y en ESTE DIA, Amén.

Bien hecho, cada mañana, este ofrecimiento, podrá ser renovado frecuentemente durante el día por el más simple acto ofrecido al Corazón de N. S. á esta intención, por una mirada dirigida á un Crucifijo, por la invocación de los SS. Nombres de Jesús y de MARIA, etc. EL SEGUNDO GRADO se compone de los que se comprometen por otra parte á recitar cada día una decena del Rosario á las intenciones recomendadas especialmente cada mes. Se organizan en *Quincenas*, ó mejor en *Dobles Quincenas*, al frente de ellas hay Celadores (ó Celadoras), que distribuyen ó hacen distribuir cada mes, por medio de Sub-Celadores (ó Sub-Celadoras), á cada uno de los 30 Asociados de la Doble Quincena, un Billeto que contiene la indicación de

uno de los misterios del Rosario y de la intención mensual. Esta práctica se llama el *Rosario viviente del Apostolado*. El TERCER GRADO comprende á los asociados más fervorosos que se comprometen á comulgar por turno una vez por semana ó por mes, para reparar los ultrajes de que es víctima en la sagrada Eucaristía el Corazón de Jesús; esta práctica se llama la *Comunión Reparadora*. A este grado pertenecen también los Asociados que aceptan hacer, cada mes, la *Comunión del primer Viernes*.

Modo de establecerlo. El *Apostolado de la Oración* puede establecerse en todas las parroquias, comunidades religiosas, cofradías, congregaciones, en una palabra, en todas las asociaciones cuyo lazo sea la religión, sin que para esto sea necesario observar las reglas prescritas para el modo de establecer cofradías. Solo se necesita que el Ordinario de aquel punto haya aprobado de una manera al menos general la propagación de la Obra. Para establecerla canónicamente solo se requiere una condición: á saber, bién sea de la dirección general establecida en Tolosa, bién de un director diocesano nombrado por el Director general, que en esta Diócesis es el M. I. Sr. Lic. D. Felipe Arias, Canónigo Penitenciario de la Catedral, un *Diploma de agregación*. — En virtud de este Diploma, se puede abrir un registro é inscribir los nombres de todas las personas, aun las de fuera de la parroquia ó de la Asociación, que deseen alistarse en el *Apostolado*, á cada una de las cuales se ha de entregar una cédula.

Entre todas las Instituciones á

las cuales puede unirse el *Apostolado*, las que por naturaleza se prestan mejor á este objeto, son las cofradías del Sagrado Corazón de Jesús, cuyos privilegios le han sido concedidos por un Diploma de 8 de Abril de 1861. Como consecuencia de esta unión colectiva, todos los miembros del *Apostolado*, son por lo mismo miembros de la Archicofradía romana del Sagrado Corazón, aunque los miembros de esta Archicofradía no forman parte del *Apostolado*, mientras las cofradías particulares, á que pertenecen, no se hayan agregado á esta Obra.

Ventajas. Con el cumplimiento de las facilísimas condiciones que quedan indicadas, los asociados al *Apostolado* obtienen las más preciosas ventajas:

1.^a Adquieren un nuevo *derecho á la amistad del Corazón de Jesús*, cumpliendo por su parte y según su modo de ser, la gran ley de la amistad, que consiste en apropiarse los sentimientos del objeto amado.

2.^a Todas sus obras adquieren *mayor mérito*, pues el mérito de las obras depende en gran parte de la pureza de intención; y la intención más pura es la de la caridad y celo.

3.^a Estas obras se llenan de una *eficacia verdaderamente apostólica*, y contribuyen á la salvación de las almas, como las de MARÍA y JOSÉ, en Nazaret, por su unión con las intenciones del Corazón de Jesús.

4.^a Los asociados hacen también servir estas obras para la defensa de la Iglesia, para la restauración de las naciones católicas y para las demás *necesidades de los tiempos presentes*.

5.^a Pueden *ganzar todas las indulgencias y demás gracias espiri-*

tuales concedidas á la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en Roma, en la Iglesia de Santa María de la Paz, á cuya asociación quedan inscritos por el mero hecho de estar agregados al Apostolado. Pero, para ganar muchas de las Indulgencias de la Archicofradía, es preciso recitar cada día el *Padre nuestro*, el *Ave María* y el *Credo*, con la invocación: *Corazón amable de mi Jesús, haced que yo os ame más y más cada día.*

6.^a Ganan por otra parte *considerables indulgencias propias al Apostolado*, entre otras, dos indulgencias plenarias al mes, y 100 días por cada obra que se ofrezca á las Intenciones recomendadas en el *Mensajero del Corazón de Jesús*.

7.^a Tienen una parte *especial á las oraciones, penitencias, comuniones, Santos Sacrificios y otras buenas obras* de casi todas las grandes Órdenes, y Congregaciones importantes, de muchos millares de comunidades ó parroquias y de más de diez millones de fieles que oran, trabajan y sufren en unión de sus asociados en todos los puntos del globo. ¡Qué socorros en la hora de la muerte y en el Purgatorio!

8.^a Los Asociados adquieren el derecho de ver realizadas en su favor las promesas que N. S. ha hecho á los que honran y se esfuerzan en hacer honrar su divino Corazón. He aquí algunas de estas promesas en los mismos términos que fueron hechas á la B. Margarita María:

«1. Yo les daré todas las gracias necesarias á su estado:—2. Yo pondré la paz en sus familias;—3. Yo les consolaré en todas sus penas;—4. Yo seré su refugio seguro durante la vida, y sobre todo

»en la muerte;—5. Yo derramaré abundantes bendiciones sobre todas sus empresas;—6. Los pecadores encontrarán en mi Corazón la fuente y el Océano infinito de la misericordia;—7. Las almas tibias se enervorizarán;—8. Las almas fervientes se elevarán con rapidez á una grande perfección;—9. Yo bendeciré todos los lugares en donde sea expuesta y honrada la imagen de mi Corazón;—10. Yo daré á los sacerdotes el talento necesario para conmover los corazones más endurecidos—11. Las personas que propaguen esta devoción tendrán su nombre escrito en mi corazón y jamás será borrado de él.—12. El amor todo poderoso de mi Corazón concederá á todos los que comulgaren los primeros viernes, nueve meses seguidos, la gracia de la perseverancia final.»

Indulgencias. Las principales plenarias que pueden ganar los asociados del apostolado de la Oración, confesando, comulgando y rogando por las intenciones del Padre Santo, aplicables también á las almas del purgatorio, son:—1.^o El día de la admisión.—2.^o El día de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, ó el Domingo inmediato á la misma.—3.^o Un viernes y otro día cada mes, á elección de los Asociados.—4.^o El primer viernes y otro día de cada mes, á elección de los Asociados, con tal que hayan recitado cada día del mes, la oración de la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús: *El Padre nuestro, el Ave-María y el Credo*, con la aspiración *Amable Corazón de mi Jesús, haced que yo os ame cada día más y más.* (La indulgencia del primer viernes puede trasladarse al primer Domingo).—

5.º En las fiestas de Navidad, Jueves Santo, Pascuas, la Ascensión; de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, su Natividad, su Anunciación, su Purificación, su Asunción: de San José, de los Stos. Apóstoles San Pedro y San Pablo, de San Juan evangelista, de S. Gregorio el Grande (12 Marzo), de todos los Santos, de la conmemoración de los fieles difuntos, con tal que se visite la Iglesia en la cual esté erigida la asociación del Sagrado Corazón de Jesús.—6.º Los seis viernes y los seis Domingos que preceden á la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, con tal que se visite una iglesia en la cual se celebre esta fiesta.—7.ª Indulgencia plenaria *una vez por semana* á los Asociados del *Apostolado* que hagan el ejercicio de la *Hora Santa*.

Estatutos del Apostolado de la Oración, aprobados por la Santidad de Pio IX en 27 de Julio de 1866, según consta de la S. C. de Obispos y Regulares, de 12 de Setiembre del mismo año:

«ARTÍCULO 1.º El *Apostolado de la Oración* no es ni una Congregación, ni una Cofradía propiamente dicha: es más bién una LIGA de oraciones en la cual se invita á alistarse, no solamente á los fieles individualmente considerados, sinó sobre todo á las piadosas asociaciones de fieles. Del mismo modo que la Asociación de la Propagación de la fé, de la cual es auxiliar, esta Obra no está sujeta á las formalidades que se requieren para el establecimiento de las Cofradías.

ART. 2.º La única condición impuesta á los Asociados, para gozar de las ventajas concedidas al *Apostolado de la Oración* por la Sede

Apostólica, es de apropiarse las intenciones del santísimo Corazón de Jesús, *ofreciendo, al menos una vez al día, las oraciones, las obras y los sufrimientos del día* á las intenciones por las que este divino Corazón ruega y se inmola sin cesar, y en particular por la Iglesia universal, por el Soberano Pontífice romano, y por ciertas intenciones apremiantes recomendadas cada mes por el director general de la Asociación.

ART. 3.º Habiendo sido agregado el *Apostolado de la Oración* por un Diploma de 8 de Abril de 1861, á la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús erigida en Roma, en la iglesia *della Pace*, todos los fieles agregados al *Apostolado* podrán gozar, por este mero hecho, de todas las Indulgencias y demás gracias espirituales concedidas á aquella Archicofradía.

ART. 4.º Las comunidades religiosas, que merecen ocupar el primer puesto en esta liga de oraciones, son especialmente invitadas á agregarse á ella; y aún podrán ser admitidas aquellas, cuyas reglas se oponen á que acepten una nueva obligación, porque no se puede considerar como tal la unión de sus intenciones con las del Santísimo Corazón de Jesús. Las comunidades, pués, que lo pidan, serán agregadas *por la inscripción de los nombres de cada uno de sus miembros*, en un registro abierto por el superior de cada comunidad con la autorización del Director general del *Apostolado*, y trasladando á este una copia conforme para ser incluida en el catálogo general (1). El mismo Supe-

(1) Por Rescripto de 24 de Mayo de 1875 los Directores locales no están obligados á

rior de la *Comunidad* dará á cada uno de los *Asociados* uno de los *Billetes* ó *cédula de agregación* (1), que hará imprimir el Director general.

ART. 5.º De la misma manera podrán ser agregadas las congregaciones piadosas, las cofradías, los Hospicios, las casas de pensión y aun las parroquias enteras. Pero cada uno de los miembros de estas *Asociaciones* que quieran formar parte del *Apostolado*, deberá estar *inscrito* en un registro particular—y recibir una *Cédula de agregación* del Superior, del cura párroco ó de otra persona designada á este efecto por el Director general ó por el Director central. Con todo, al salir de aquellas asociaciones, en las cuales habían estado apregados, no cesarán por esto de formar parte del *Apostolado*.

ART. 6.º Los mismos fieles que pertenecen á alguna *Comunidad* ó *Asociación* agregada, podrán ser recibidos en el *Apostolado* con tal que sus nombres estén inscritos en el registro de una *Comunidad* ó de una *Asociación* agregada—y que reciban una *Cédula de agregación*. Cualquiera podrá elegir el día de agregación en el cual podrá ganar la indulgencia plenaria que va aneja á este acto.

ART. 7.º El Director general de la asociación podrá hacer imprimir *Cédulas de agregación*; y no sólo él, sino que podrá conceder á los Direc-

enviar las listas de los asociados al director general.

(1) Por rescripto de 13 de Mayo de 1875, los *misioneros* están autorizados para emplear en lugar de estas *cédulas* cualquier otro signo exterior de agregación. Las *Sociedades religiosas* que han concedido á los asociados del *Apostolado* la participación de sus oraciones y obras buenas disfrutan de igual favor.

tores locales el derecho de mandar las imprimir iguales, en su nombre y en número determinado.

ART. 8.º En cualquiera región, donde el *Apostolado de la Oración* esté establecido ó en lo venidero se establezca, podrá el Director general instituir *Directores* centrales, que librarán *Diplomas de agregación* á las *Comunidades*, *Parroquias* y otras *Asociaciones*: y aunque sus nombres deban ser transmitidos al Director general, su agregación, con todo, se considerará hecha desde el día que habrán recibido su *Diploma* del Director central.

ART. 9.º En cada *Diócesis*, la *Asociación* no se formará, en lo sucesivo, sin la aprobación del *Ordinario* respectivo, cuya jurisdicción sobre sus *diocesanos* debe ser respetada, á tenor de lo dispuesto en los santos *Cánones* y *Constituciones Apostólicas*.»

Tal es la institución, que en muy pocos años se ha propagado por el mundo, y ya cuenta mas de cuarenta mil centros (1), con mas de doce millones de asociados (2). Y aunque en nuestra querida patria se ha propagado hace algunos años el *Apostolado de la Oración* en casi todas las *Diócesis*, por el celo del actual Señor Obispo de Vich, antes Penitenciario de Barcelona, no ha producido aún todos los copiosos frutos, ni llegado á la perfecta y universal organización á que aspiraban y tendrán los deseos y esfuerzos de tan diligente Director. Para conseguir

(1) En esta *Diócesis* hay 144 agregaciones colectivas.

(2) La mayor parte de mas de 1500 personas inscritas en el Registro que lleva el Director diocesano, son de la Ciudad de Astorga.

esto, rogamos encarecidamente á los Sres. Sacerdotes de este Obispado, que estén al frente de las Congregaciones del Sagrado Corazón de Jesús ó del Apostolado de la Oración tengan la bondad de mandar al M. R. P. D. Cecilio Gómez Rodeles, ilustre jesuita, encargado actualmente de la *Dirección general* del Apostolado de la Oración en España, residente en Bilbao, Plazuela de Santiago, número 1, ó al Sr. Director Diocesano, M. I. Sr. Penitenciario de esta S. A. I. Catedral, los datos siguientes: 1.º Título de la Congregación ó Asociación: 2.º Director y señas de este: 3.º Número de asociados. 4.º Año de la fundación.

El medio quizá más á propósito para propagar esta asociación, y por el cual se comunican entre si los asociados, es la revista que lleva por título *Mensajero del Corazón de Jesús*, que ve la luz pública en Bilbao, redactada por eminentes y fervorosísimos hijos de San Ignacio de Loyola, siendo digna del objeto que se propone, no solamente por la doctrina que contiene, sinó también por la variedad é interés de los asuntos, corrección y elegancia del estilo, y esmero de la impresión.

Publicase todos los meses un cuaderno de 64 páginas, costando la suscripción al año 18 reales, hecha directamente en la administración de la revista, á cargo de Don Pascual Isasi Isasmendi, Bilbao, y 20 reales valiéndose de corresponsales, que en esta ciudad es el Sr. Penitenciario de la Santa Apostólica Iglesia Catedral.

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS
Y FUNDACIONES PIADOSAS
DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Sta. Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á la Capellanía colativo—familiar titulada de Nuestra Señora de Alba, fundada en la Iglesia parroquial de la Torre del Valle, cuya conmutación de rentas ha sido solicitada por María Josefa Cabañeros, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha se presenten ante la referida Comisión á instruir el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado convenio: apercibiéndoles que, pasado dicho plazo sin presentar las oportunas solicitudes debidamente documentadas, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.—Astorga, 3 de Julio de 1883.—*Dr. Agustín Pío de Llanos* Vocal Secretario.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

Aunque no ha sido tan numerosa como en los años anteriores la pri-

mera tanda de los Sres. Eclesiásticos que acudieron á la invitación que les hizo nuestro Ilmo. Prelado para pasar algunos días en Santo Retiro, sin embargo, no es pequeño el número de 69, atendida la ancianidad y achaques de algunos y el servicio espiritual de los fieles por la escasez de personal en otros, pues inequívoca prueba de saber apreciar las gracias espirituales que se recogen en los Ejercicios, dieron en los dos años precedentes, asistiendo muy cerca de setecientos.

Se inauguraron los ejercicios en la tarde del 3 de los corrientes, bajo la dirección de los M. RR. PP. Don Mariano Ciaurriz y D. Miguel Oyarzun, preclaros miembros de la ínclita Compañía de Jesús, de cuyo celo han quedado sumamente prendados los Señores ejercitantes, no menos que de la patética exhortación que les hizo el M. I. Sr. Deán de esta Sta. Iglesia en el último día, después de administrarles el Pan Eucarístico por especial encargo de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, que se hallaba un poco indispuerto.

INTERESANTE.

En la Imprenta y Librería de este *Boletín* se hallan de venta los libros siguientes: Los Santos Padres, colección escogida de sus Homilias y Sermones, 5 tomos en 4.º en tela á la inglesa, 160 rs.; en pasta, 150; en holandesa, 140; y en rústica 120. El Cura en el púlpito, 3 tomos en pasta, 60 rs. Arte pastoral, 3 tomos en

id. 52. Jesucristo predicado, 2 tomos en id. 52. El Catequista orador 2 tomos en id. 35. Alivio de Párrocos, 2 tomos en id. 34. *Centurione*: Homilias breves y populares con otros discursitos sagrados, un tomo en id. 14. rs. *Fr. Luis de Granada*; Introducción al símbolo de la fé, 3 tomos en id. 42. Pio IX.--Historia documentada de los 25 primeros años de su glorioso Pontificado; 2 tomos en fólio, en tafiléte, 120. Historia de los Heterodoxos Españoles; 3 tomos en rústica, 120. La razón y el evangelio, 1 tomo en pasta, 16. Manuales para la administración de Sacramentos: de Matrimonios, 16; de Defunciones 16; de Bautismos 14; llevando los tres volúmenes á la vez 43. Hay además otros varios libros y opúsculos á precios sumamente económicos.

Y últimamente en esta casa se admiten encargos de sellos parroquiales, para Ayuntamientos, Juzgados, y toda clase de sellos particulares con iniciales, en forma de relój, y otras, todos ellos grabados en CAOUTCHOUC, con los que resulta una clara y magnífica estampación. También se reforman al nuevo sistema todos los antiguos de metal por un precio módico.

Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua 5.